

LEGÍTIMA DEFENSA

Acosta Estévez, en su artículo, incluye la siguiente cita de Remiro Brotóns, que entendemos él comparte:

La legítima defensa se justifica, dentro de un sistema de seguridad colectiva, por el hecho de que el ataque armado, la agresión, está en curso y ha de atajarse en tanto las instituciones comunes toman las medidas pertinentes. Esta circunstancia no se produce habitualmente en los actos terroristas. Reaccionar frente a ellos utilizando la fuerza en el país que los alberga, sin autorización del Consejo de Seguridad, puede ser un acto de represalia, no de legítima defensa. Pero las represalias armadas son también incompatibles con las obligaciones de los miembros de la ONU.

Referencia:

Vallarta, J. La legítima defensa.

Disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-internacional/article/view/278>